INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL RECUERDO

Resolución de Aprobación de Carácter Oficial No. 0143 de 2017 en los niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

Año 2026

DANE. 123001800064 NIT. 901048820-9

ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADOS

EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 715 DE 2001, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO 4791 DE 2008, DECRETO 1075 DE 2015 ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. NUMERAL 6 Y EL REGLAMENTO INTERNO EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS HASTA 20 SMLMV

SE PRESENTA EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SIGUIENTE NECESIDAD

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

NECESIDAD EDUCATIVA	ADQUISICIÓN Y DESPLIEGUE INICIAL APP DE HOSTING + BASE DE DATOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE CONTABLE Y FINANCIERO SARWEB + SOPORTE REMOTO Y ACTUALIZACIONES SEGÚN NORMATIVIDAD EXPEDIDA POR LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL DURANTE UN AÑO CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROCESOS CONTABLES, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y DE TESORERÍA
VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO	DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($2.640.000)
DEPENDENCIA	GESTION DIRECTIVA – GESTION ACADEMICA
RECTOR	CRISTIAN PEÑA LOZANO
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FECHA	07 DE JULIO DE 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

REFERENTES CONSTITUCIONALES: La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ..." La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 67 "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, ¡la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. "¡Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos" ; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

REFERENTES LEGALES: En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. En el artículo 11 de la ley 715 de 2001, en donde se puntualiza: "La Instituciones Educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución. Que mediante Decreto 1075 de 2015 se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

(...)

1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la constitución política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura, para lograr una formación integral, donde se forme el respeto a los derechos humanos. El plan concibe a la educación como un instrumento de igualdad social, porque nivela las oportunidades y mejora la calidad de la democracia. Para lograrlo se requiere avanzar en la conformación de un sistema educativo universal de calidad, que potencie y explote los talentos propios para el beneficio individual y de la sociedad en conjunto. Para la institución educativa EL RECUERDO de Montería - Córdoba, se constituye como un objetivo estratégico del bienestar académico, proveer a la comunidad estudiantil un sistema de servicios integrados que garanticen mejores condiciones de funcionamiento por parte de la entidad, dentro de las labores académicas y administrativas.

El software contable es una aplicación informática diseñada para registrar, procesar y reportar las transacciones financieras de una empresa u organización. Es una herramienta clave para los contadores, administradores y dueños de negocios, ya que permite llevar un control preciso y automatizado de las finanzas.

Funciones principales del software contable:

Registro de transacciones: Ingresos, egresos, ventas, compras, pagos y cobros.

Generación de reportes financieros: Balance general, estado de resultados, flujo de efectivo.

Conciliación bancaria: Verifica que los registros contables coincidan con los movimientos del banco.

Gestión de cuentas por pagar y cobrar: Control de facturas emitidas y pendientes, cobros y pagos programados.

Cálculo y presentación de impuestos: IVA, ISR, retenciones, declaraciones fiscales según la normativa del país.

Facturación electrónica: Emisión de comprobantes fiscales digitales.

La Institución Educativa El Recuerdo, en cumplimiento de su deber constitucional y legal de garantizar una administración eficiente, transparente y acorde con las exigencias normativas que regulan la gestión de los recursos públicos, requiere la contratación de un servicio de software financiero bajo modalidad de software como servicio, incluyendo su implementación, alojamiento, soporte técnico y actualizaciones durante la vigencia contractual. Esta necesidad surge de la importancia de contar con herramientas tecnológicas especializadas que permitan fortalecer los procesos administrativos, presupuestales, contables y financieros, asegurando la correcta gestión de la información institucional y el cumplimiento oportuno de las obligaciones establecidas por los diferentes organismos de control.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209 que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido, las instituciones educativas públicas tienen la responsabilidad de implementar mecanismos que faciliten la adecuada administración de los recursos públicos, garanticen la transparencia en la gestión financiera y permitan la generación de información confiable para la toma de decisiones. De igual manera, la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que regulan la contratación estatal orientan a las entidades públicas hacia la adopción de mecanismos que promuevan la eficiencia administrativa y el adecuado manejo de los recursos institucionales.

La Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen responsabilidades específicas para los Fondos de Servicios Educativos en materia de ejecución presupuestal, manejo contable, control financiero y rendición de cuentas. El cumplimiento de estas obligaciones requiere sistemas de información que permitan registrar, consolidar, procesar y reportar oportunamente la información financiera de la institución, garantizando la calidad de los datos, la trazabilidad de las operaciones y el acceso oportuno a reportes administrativos y financieros.

Desde una perspectiva operativa y funcional, la contratación de un software financiero especializado permite automatizar procesos que tradicionalmente demandan una alta carga administrativa, reduciendo riesgos asociados a errores manuales, inconsistencias en los registros, pérdida de información y retrasos en la presentación de informes. Asimismo, facilita el seguimiento permanente de la ejecución presupuestal, la gestión de ingresos y gastos, el control de compromisos, la generación de estados financieros y la preparación de reportes exigidos por las autoridades competentes, contribuyendo al fortalecimiento de los mecanismos internos de control y supervisión.

Adicionalmente, el servicio de soporte técnico y actualización permanente representa un elemento fundamental para garantizar la continuidad operativa del sistema y su adaptación a los cambios normativos expedidos por los organismos de control y vigilancia. Esto

permite que la institución mantenga sus procesos financieros alineados con las disposiciones vigentes, evitando incumplimientos regulatorios y fortaleciendo la seguridad y confiabilidad de la información institucional.
La implementación inicial de la plataforma tecnológica y de los servicios asociados garantiza que la institución disponga de una infraestructura adecuada para el almacenamiento, procesamiento y consulta de la información financiera, favoreciendo la disponibilidad, integridad y conservación de los datos. De igual manera, facilita el acceso oportuno a la información por parte de los responsables de la gestión administrativa y financiera, optimizando los procesos de planeación, seguimiento y toma de decisiones.
Por lo anterior, la contratación de un servicio de software financiero resulta jurídicamente procedente, técnicamente necesaria y administrativamente conveniente, toda vez que responde a una necesidad real de la Institución Educativa El Recuerdo, fortalece la gestión financiera y presupuestal, mejora los procesos de control y rendición de cuentas, y se ajusta a los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia que orientan la contratación pública en Colombia. Su ejecución contribuirá al cumplimiento de las obligaciones legales de la institución y al fortalecimiento de una gestión administrativa moderna, eficiente y alineada con las exigencias normativas del sector educativo.

La contratación objeto de este estudio se encuentra amparada en el plan de compras aprobado por el consejo directivo de la institución.

Por las razones anteriormente expuestas y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, se considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual, para lo cual se adelanta el contrato.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.
OBJETO: La Institución Educativa EL RECUERDO requiere seleccionar al contratista que ofrezca condiciones para la ADQUISICIÓN Y DESPLIEGUE INICIAL APP DE HOSTING + BASE DE DATOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE CONTABLE Y FINANCIERO SARWEB + SOPORTE REMOTO Y ACTUALIZACIONES SEGÚN NORMATIVIDAD EXPEDIDA POR LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL DURANTE UN AÑO CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROCESOS CONTABLES, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y DE TESORERÍA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL RECUERDO DE MONTERÍA CÓRDOBA.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC
81112213 MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE CONTABILIDAD

OBLIGACIONES DE LAS PARTES
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
1. Efectuar el servicio requerido por la Institución Educativa EL RECUERDO.
2. Todas las actividades producto del servicio deberán entregarse en perfectas condiciones.
3. No interferir con las actividades del supervisor designado por la Institución Educativa EL RECUERDO, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que éste requiera.
4. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto contractual se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor del contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato.
5. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato.
6. Los errores desarrollados en el servicio son imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta, sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida la Institución Educativa EL RECUERDO.
7. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de su ejecución.
8. Mantener a la Institución Educativa EL RECUERDO indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
9. Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias del servicio cubriendo con los protocolos de bioseguridad.
10. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL RECUERDO

1. Designar un supervisor para el presente contrato.
2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Verificar a través del supervisor que el servicio, se ajuste a las condiciones técnicas del contrato.
4. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA a través del supervisor.
5. Cancelar el valor en la forma y términos establecidos en el contrato.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Garantizar a la Institución Educativa EL RECUERDO la calidad y el cumplimiento de los servicios dentro de los plazos establecidos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	SAAS (SOFTWARE COMO SERVICIO), SARWEB + SOPORTE REMOTO Y, ACTUALIZACIONES SEGÚN NORMATIVIDAD EXPEDIDA POR LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (UN (1) AÑO).
2	DESPLIEGUE INICIAL APP DE HOSTING + BASE DE DATOS

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato es hasta la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($2.640.000) IVA Incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de una cotización obtenida por un proveedor legalmente constituido y que demostró la capacidad e idoneidad para los servicios solicitados por la institución.

PRESUPUESTO OFICIAL: DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($2.640.000) IVA INCLUIDO.

ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

Los estudios de mercado se realizan teniendo presente el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 2015, que compila los Decretos 4791 y 4807.

Basado en una (01) cotización de una empresa jurídica legalmente constituida, documento que se anexa al presente estudio previo, el valor de acuerdo al estudio de precios del mercado es de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($2.640.000) incluyendo el valor del IVA.

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
1	SAAS (SOFTWARE COMO SERVICIO), SARWEB + SOPORTE REMOTO Y, ACTUALIZACIONES SEGÚN NORMATIVIDAD EXPEDIDA POR LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (UN (1) AÑO).	1	2.640.000	2.640.000
2	DESPLIEGUE INICIAL APP DE HOSTING + BASE DE DATOS			
			VALOR TOTAL	**2.640.000**

VALOR PROMEDIO: DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($2.640.000) IVA INCLUIDO.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN: Las cuentas le serán pagadas al contratista con cargo al CDP (certificado de disponibilidad presupuestal)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
CDP No.	**FECHA**	**CUENTA No.**	**DENOMINACION**	**VALOR**
004	07 DE JULIO DE 2026	2.3.2.02.02.008 - ADQUISICIÓN DE OTROS SERVICIOS	SGP MATRICULA OFICIAL	**$ 2640000**
			VALOR TOTAL CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**$ 2640000**

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PLAZO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **SIETE (07) DIAS CALENDARIO** contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde se ejecutará el contrato será en la Institución Educativa EL RECUERDO, con dirección y/o domicilio contractual en la CR 9 SUR - 16 - 50 LT 1 BRR EL RECUERDO.

7. RIESGOS DEL PROCESO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.1.1 del decreto 734 de 2012 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgo de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Se precisa que salvo a las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista de la presente distribución de riesgos de la contratación, la institución educativa EL RECUERDO no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de riesgos asumidos por el CONTRATISTA.

7.1 ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: La Institución Educativa EL RECUERDO, entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma. Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

RIESGO GENERAL	OBSERVACIONES	ASIGNACION DEL RIESGO	
		INSTITUCION EDUCATIVA	CONTRATISTA
FINANCIEROS	Financiamiento del contrato		x
OPERACIONALES	Accidentes de trabajo y o enfermedad profesional		x
OPERACIONALES	Falta de calidad en el servicio		x
OPERACIONALES	Mora en Pago por parte de la Institución Educativa; ausencia de disponibilidad presupuestal por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	x	
OPERACIONALES	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato.	x	
REGULATORIOS	Incremento en impuestos que afectan la actividad del CONTRATISTA, siendo la actividad objeto del contrato (Institución educativa)		x
	MITIGACION		
RIESGOS FINANCIEROS	**Contratista**: Por ser contrato de prestación de servicio el CONTRATISTA financia su afiliación al Sistema de seguridad social integral.		
RIESGOS OPERACIONALES	**Contratista:** Se requiere que el CONTRATISTA garantice la calidad del servicio, accidentes de trabajo y enfermedades. **Institución Educativa:** De conformidad con la Norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.		
RIESGOS REGULATORIOS	**Contratista:** Asumirá los incrementos en impuestos establecidos por el Estado que afecte el contrato de prestación de servicios.		

Además de lo anterior se anexa matriz de riesgo, ver anexo 001.

8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, al tratarse de un contrato con un valor inferior al 10% de la menor cuantía establecida para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA como entidad pública, no se requiere la constitución de una póliza de cumplimiento. No obstante, el contratista será responsable de indemnizar los perjuicios causados a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o terceros por cualquier incumplimiento total, parcial o tardío de las obligaciones estipuladas en el contrato. Esto incluye el pago de la cláusula penal pecuniaria de apremio y la compensatoria, según los porcentajes especificados en el mismo.

9. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de CRISTIAN PEÑA LOZANO con cedula de ciudadanía No. 10.933.788 DE MONTERIA y quien tiene el cargo de RECTOR en la institución educativa. Realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, verificará cada uno de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA.

10. FORMA DE PAGO: La institución educativa pagará el contrato de la siguiente forma: 1. Se hará un único pago al finalizar el servicio de instalación, configuración y hosting del software contable, para este pago el contratista debe presentar la factura electrónica, informe de actividades de los servicios y la planilla de los aportes a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). 2. El supervisor del contrato expedirá el recibido a satisfacción autorizando el pago una vez haya verificado los servicios realizados por el contratista. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). PARÁGRAFO 2: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la institución educativa aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, y demás, ordenados por las normas pertinentes aplicables. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura electrónica según corresponda. Cuando la factura electrónica no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que los documentos se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El proponente no deberá incluir en su oferta otra forma de pago diferente a la contemplada en el contrato, en caso de hacerlo no será tenida en cuenta.

DOCUMENTOS REQUERIDOS Y/O CONDICIONES PARA EL PAGO:

a. Factura electrónica original que cumpla con los requisitos legales
b. Pago de los aportes a la seguridad social integral.
c. Formato de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del fondo de servicios educativos aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo, Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015: artículo 2.3.1.6.3.17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

(...)

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, el artículo 2.3.1.6.3.11 numeral No. 1 del Decreto 1075 de 2015, la modalidad de selección corresponde al régimen especial de contratación de cuantía igual o inferior a 20 SMMLV, "*Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual*"

12.1 PARTICIPANTES: Podrán participar en el presente proceso de selección toda persona natural o jurídica nacional, con experiencia acreditada mínimo en uno (01) o más contratos de proyectos similares, para lo cual el oferente deberá presentar certificaciones por cada contrato realizado. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica: fecha de inicio y de finalización de la contratación, valor de la contratación, objeto contractual, número del contrato realizado, firma del representante legal contratante, NIT, dirección y teléfono, también podrá presentar copia de contratos con objetos similares, copia de actas de inicio con objetos similares, copias de actas de liquidación con objetos similares.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

- Verificación de los requisitos jurídicos cumple / no cumple.
- Verificación de las especificaciones técnicas y de experiencia cumple / no cumple.
- Evaluación de la oferta económica cumple / no cumple.

13.1 Verificación de los requisitos jurídicos (Cumple / No cumple): La evaluación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del comité evaluador, y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluará con "Cumple o No Cumple".

13.2 Verificación de las especificaciones técnicas: La verificación de las especificaciones técnicas estará a cargo del comité evaluador y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos presentados en acatamiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con "Cumple o No Cumple".

13.3 Verificación de la oferta económica (Cumple/No cumple): La verificación de este factor aplicará a la oferta que presente el menor valor en su oferta económica. Para este aspecto el oferente diligenciará el anexo económico presentado en la invitación pública.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Por lo antes expuesto se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se requiere para la **ADQUISICIÓN Y DESPLIEGUE INICIAL APP DE HOSTING + BASE DE DATOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE CONTABLE Y FINANCIERO SARWEB + SOPORTE REMOTO Y ACTUALIZACIONES SEGÚN NORMATIVIDAD EXPEDIDA POR LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL DURANTE UN AÑO CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROCESOS CONTABLES, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y DE TESORERÍA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL RECUERDO DE MONTERÍA CÓRDOBA.**

ANEXO 001 DEL ESTUDIO PREVIO (MATRIZ DE RIESGO)

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETARA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIOCIDAD ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	ECONOMICOS	Incrementos de impuestos que afectan la actividad del CONTRATISTA, siendo la actividad el objeto del contrato	Afecta el valor del contrato	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Daño, perdida o hurto de elementos o equipos	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Ocurrencia de accidentes	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento

4	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIOS	Efectos originados por cambios o nuevas normas durante la ejecución del contrato	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
5	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIOS	Imposición de nuevos tramites o permisos	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento

Dado Montería - Córdoba; el día 07 DE JULIO DE 2026 siendo las 8:00 AM

Cristian Peña Lozano

CRISTIAN PEÑA LOZANO
Rector